



BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO

ESTATAL

PODER EJECUTIVO

Decreto que Reforma, Deroga y Adiciona diversas disposiciones del
Reglamento Interior de la Secretaría de Economía

SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

Acuerdo por el que se delegan facultades en el Coordinador General de
Administración, en el Director General de Administración y en el
Subdirector de Recursos Humanos de los Servicio de Salud

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA

Convocatoria Pública No. 2

técnica; e).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y lo correspondiente Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL AYUNTAMIENTO", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:
Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "EL AYUNTAMIENTO" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones y fallo de las licitaciones en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología ubicadas en Segundo Piso de Palacio Municipal, Boulevard No Reección y Plaza 5 de Mayo en Navojoa, Sonora
- Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen del programa Fondo de Infraestructura Social Municipal y Estatal Directo mediante oficio No. SDS-ED-07-209 de Fecha 20 de Agosto de 2007 emitido por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Sonora.
- Se invita al Titular del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental de "EL AYUNTAMIENTO" para que participe en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.
- Las condiciones de pago son: contra presentación de estimaciones debidamente autorizadas, las cuales se pagarán en un plazo no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la aceptación de la misma por la supervisión de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

NAVOJOA, SONORA, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2007.
PROF. ONESIMO MARISALES DELGADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

COPIA SIN VALOR

TOMO CLXXX
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 39 SECC. I
LUNES 12 NOVIEMBRE DEL AÑO 2007



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIONES I Y XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE SONORA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

Que es compromiso ineludible de esta Administración el modernizar la función pública y adecuar el marco jurídico estatal a las nuevas condiciones políticas, económicas y sociales, así como el desarrollo administrativo de las diversas unidades que conforman a la Secretaría de Economía.

Que derivado de ese compromiso de modernización y en atención a los principios señalados en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, se viene efectuando la revisión de nuestros ordenamientos normativos que regulan las acciones de gobierno, a fin de lograr su actualización.

Que el Gobierno del Estado de Sonora está obligado a promover, orientar y conducir el desarrollo económico de la Entidad, brindando para ello la asesoría que en dicho ámbito la población requiera.

Que el desarrollo del Estado exige que la Administración Pública Estatal se integre con estructuras orgánicas que respondan y fortalezcan la capacidad de respuesta a las necesidades cada vez más crecientes de la sociedad.

Que derivado de lo anterior, y a fin de sustentar legalmente las actuaciones de la Secretaría de Economía, se consideró pertinente modificar algunas disposiciones contenidas en su Reglamento Interior, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Edición Especial Número 4, del día 30 de junio de 2004, y a su vez modificado mediante Decretos publicados en el Boletín Oficial No. 4, Sección III, Tomo CLXXVI; No. 15, Sección III, Tomo CLXXVIII y No. 44, Sección I, Tomo CLXXIX de fechas 14 de julio de 2005, 21 de agosto de 2006 y 31 de mayo de 2007, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA

Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología
Licitación Pública Nacional



Convocatoria: 002

De conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de obras públicas, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de propuestas
55079002-002-07	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,800.00	19/11/2007	19/11/2007 08:00horas	17/11/2007 08:00 horas	27/11/2007 08:00 horas
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
CONSTRUCCION DE SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE PARA VARIAS COMUNIDADES INDIGENAS DE LA COMISARIA DE BACABACHI EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, EN EL ESTADO DE SONORA			01/12/2007	31	\$ 1,200,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de propuestas
55079002-003-07	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,800.00	19/11/2007	19/11/2007 09:00horas	17/11/2007 09:00 horas	27/11/2007 09:30 horas
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
PAVIMENTACION DE C. BELIZARIO DOMINGUEZ ENTRE AV. QUINTANA ROO Y AV. JIMENEZ EN LA COL. TIERRA BLANCA EN NAVOJOA MUNICIPIO DE NAVOJOA, EN EL ESTADO DE SONORA			01/12/2007	31	\$ 600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de propuestas
55079002-004-07	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,800.00	19/11/2007	19/11/2007 10:00horas	17/11/2007 10:00 horas	27/11/2007 11:00 horas
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
PAVIMENTACION Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA EN C. CAJEME ENTRE BLVD. LAZARO CARDENAS Y AV. TECORIPA EN LA COL. SONORA EN NAVOJOA MUNICIPIO DE NAVOJOA, EN EL ESTADO DE SONORA			01/12/2007	31	\$ 1,600,000.00

- > Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. No Reección y Plaza 5 de Mayo Número SN - SN, Colonia Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora, teléfono: (642) 422 52 37 Ext 123, los días hábiles a partir de esta fecha y hasta el día señalado en cada licitación; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas horas. La forma de pago es: recibo de pago en convocante. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- > El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- > La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- > No se podrán subcontratar partes de la obra.
- > Se otorgará un anticipo para compra de material del 20%.
- > Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del 10%.
- > La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: construcción de obras similares a las de esta convocatoria, acreditándolo mediante la presentación del historial de la empresa, así como curriculum de su personal técnico y administrativo.
- > Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI NO SE ACEPTARA LA PROPOSTA Y SE RECHAZARA EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
 - a).- Capital contable mínimo requerido; b).- acreditación de la personalidad jurídica; c) - Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones publicas federal, estatal o municipales; d).- capacidad

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN EL COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EN EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

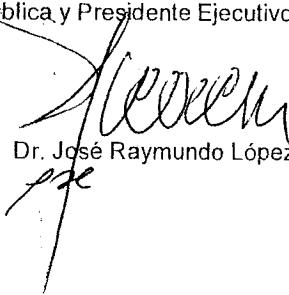
ARTÍCULO ÚNICO.- Se delega en el Coordinador General de Administración, en el Director General de Administración y en el Subdirector de Recursos Humanos, para que la ejerzan dos de ellos, en forma conjunta e indistinta, la facultad de nombrar y remover servidores públicos del Organismo, así como determinar sus atribuciones, ámbito de competencia y retribuciones con apego al presupuesto aprobado y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil siete.-

El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora


Dr. José Raymundo López Vucovich.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el artículo 3; fracción XV del artículo 6; la denominación del Capítulo III y proemio del artículo 7; la denominación del Capítulo IV; fracciones XIV y XV del artículo 10; y fracciones VI y VII del artículo 19; se derogan los artículos 16 y 18; y se adicionan el artículo 8 Bis; fracción XVI al artículo 10; y la fracción VIII al artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 3. Para la atención, estudio, planeación y resolución de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas y órgano desconcentrado:

Unidades Administrativas:

- Oficina del Titular de la Secretaría
- Subsecretaría de Desarrollo Económico
- Coordinación Ejecutiva de Administración y Gestión Financiera.
- Dirección General de Comercio y Servicios
- Dirección General de Vinculación
- Dirección General de Minería
- Dirección General de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
- Coordinación General del Servicio Nacional del Empleo
- Coordinación General de la Comisión Sonora-Arizona
- Dirección General de Control y Seguimiento
- Dirección General de Normatividad y Consulta
- Dirección General Operativa

Órgano Desconcentrado:

- Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora

Se anexa organigrama estructural.

ARTÍCULO 6. ...

I a XIV. ...

- XV. Ser depositario de toda la información y archivos propiedad de la Secretaría e implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del Sistema Integral de Archivos de acuerdo a la normatividad en la materia;

XVI y XVII. ...

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 7. Al frente de la Subsecretaría habrá un Subsecretario, y al frente de la Coordinación Ejecutiva habrá un Coordinador Ejecutivo, quienes tendrán, sin perjuicio de las que les asigne el Secretario y las que se especifican en este Reglamento, las siguientes atribuciones:

I a XXII. ...

**CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LA
COORDINACIÓN EJECUTIVA**

ARTÍCULO 8 BIS. La Coordinación Ejecutiva de Administración y Gestión Financiera, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y conducir la política de administración interna que apruebe el Secretario;
- II. Someter a la consideración del Secretario el anteproyecto del presupuesto de egresos por programa anual de la Secretaría, con base en los que sean presentados por los titulares de las unidades administrativas correspondientes, así como autorizar las erogaciones, vigilar el ejercicio del presupuesto y llevar su contabilidad;
- III. Proporcionar a las unidades administrativas de la Secretaría los servicios de apoyo administrativo en materia de diseño de sistemas y equipamiento informático, comunicaciones y archivo, así como los demás que sean necesarios para el mejor desempeño de los asuntos de la Secretaría;
- IV. Conducir las relaciones laborales de acuerdo con las políticas que señalen las autoridades superiores, tramitar el nombramiento del personal de la Secretaría, cambiarlo de adscripción y determinar su separación cuando proceda en los términos de la ley;
- V. Autorizar, en consulta con la Dirección General de Normatividad y Consulta, los convenios y contratos que afecten el presupuesto de la Secretaría, y los demás actos de administración que requieran ser documentados conforme a los lineamientos que fije el Secretario;
- VI. Establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría, así como emitir las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del Programa;
- VII. Formular, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, el programa operativo anual y el proyecto de presupuesto de egresos de la dependencia;
- VIII. Gestionar, con autorización del Secretario, ante la Secretaría de Hacienda la autorización, asignación y modificaciones al presupuesto de la Secretaría;
- IX. Operar los sistemas y procedimientos internos para la administración de los recursos financieros de la Secretaría y vigilar su cumplimiento de conformidad con los lineamientos establecidos;
- X. Operar los procedimientos del sistema de contabilidad de la Secretaría y tener actualizada la información financiera relativa;
- XI. Coordinar la integración del Programa de Inversiones autorizado a la Secretaría, así como elaborar y someter a la consideración del

JOSÉ RAYMUNDO LÓPEZ VUCOVICH, Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9, fracciones I y VII, de la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que una de las prioridades de la actual Administración Pública es promover normas, acciones y programas que impulsen la eficiencia y calidad en el desempeño de las funciones y servicios gubernamentales;

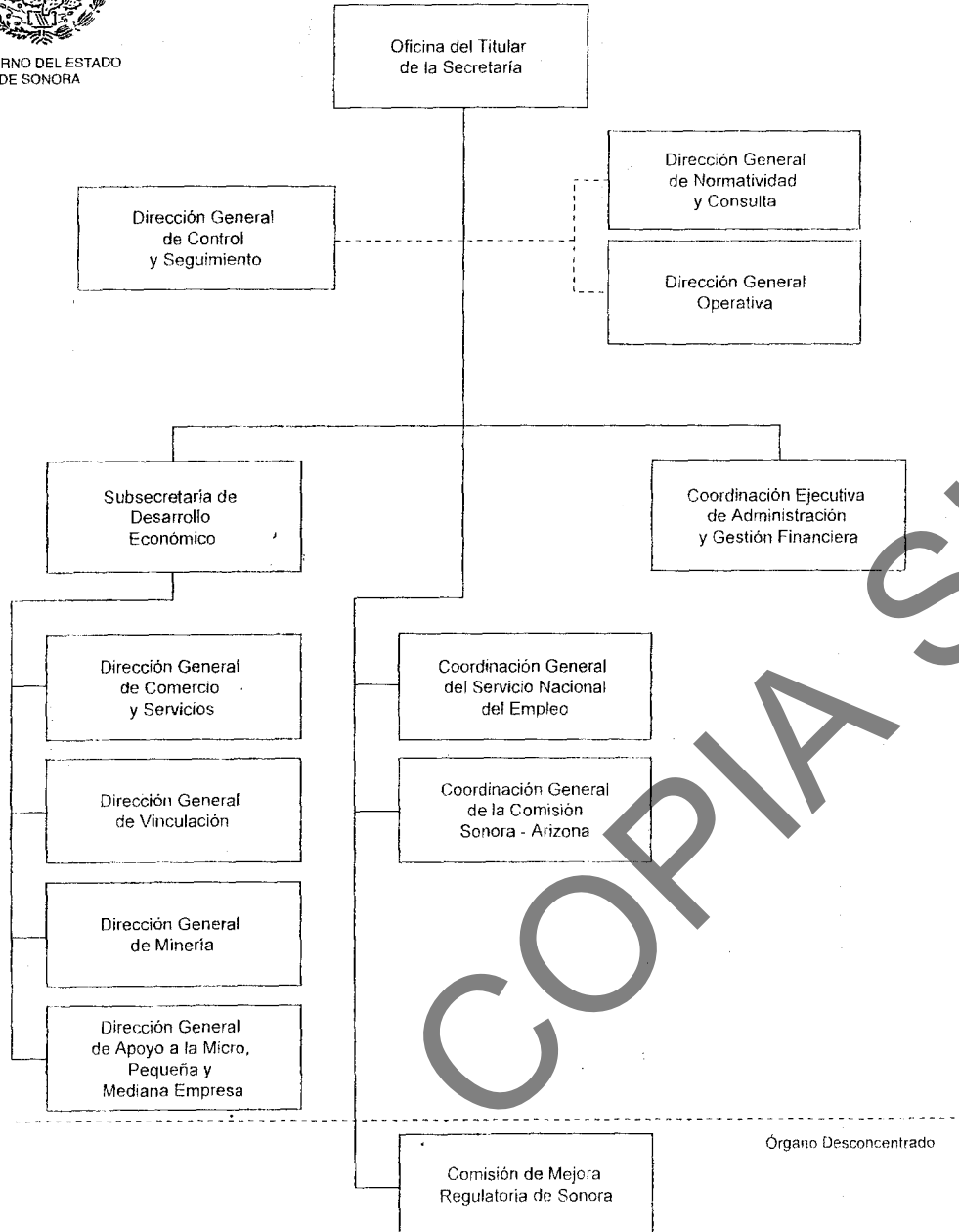
Que el plan estatal de desarrollo 2004-2009, eje e instrumento rector del ejecutivo estatal, para el empleo, crecimiento y desarrollo económico sustentable, político y social del Estado de Sonora, en su apartado sectorial, establece que la acción del Gobierno del Estado deberá regirse con base en los principios de un marco institucional claro y sólido y que, en el marco de la modernización de la Administración Pública Estatal, resulta necesario fortalecer la capacidad de gestión de sus Unidades administrativas, ampliando su capacidad decisoria lo suficiente, para agilizar sus actividades, por lo que, en congruencia con estos principios, se creó el Programa Estatal de Mejora Regulatoria que busca proveer a las instituciones, como la nuestra, de instrumentos legales necesarios para fortalecer el Estado de Derecho, como condición ineludible del desarrollo económico e implementar la mayor calidad en el proceso de producción de normas generales y particulares que limiten la discrecionalidad en el ejercicio público y fomenten la competencia económica de las actividades productivas;

Que este programa se inscribe dentro de la reinversión de la función pública, y dentro de sus estrategias y líneas de acción, contempla esta modernización, suprimiendo requisitos y pasos de bajo o nulo valor agregado o, en su caso, eliminar procesos complejos; reducir tiempos de espera, elevar la eficiencia y mejorar la calidad de los servicios públicos, así como promover una profunda reforma Regulatoria, ajustando las normas que regulan la función pública a la realidad social del Estado, por lo que su instrumentación, en el sector que nos corresponde coordinar, constituye un factor de trascendental importancia, ya que conlleva como objetivo primordial la atención a los problemas prioritarios de salud y la implementación y aplicación de programas y estrategias que incidan en el desarrollo y en el cambio de estilos de vida de la población Sonorense;

Que en esta tesitura, y tomando en cuenta que la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora, faculta al Secretario del Ramo y Presidente Ejecutivo de dichos Servicios, para nombrar y remover a los servidores públicos del Organismo, así como determinar sus atribuciones, ámbito de competencia y retribuciones con apego al presupuesto aprobado y demás disposiciones aplicables y delegar dichas facultades, con el objeto de modernizar las tareas administrativas que nos corresponde ejecutar, reducir tiempos de espera, elevar la eficiencia y mejorar la calidad de los servicios administrativos que se prestan, resulta necesario delegar facultades en funcionarios subalternos, con la finalidad de distribuir eficientemente el trabajo y desahogarlo de la mejor manera, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:



Secretaría de Economía
Organigrama Estructural



- Secretario la evaluación socioeconómica de los programas y proyectos de inversión pública de la dependencia, conforme a la normatividad aplicable;
- XII. Integrar la información relativa a la Cuenta de la Hacienda Pública en lo que compete a esta Secretaría, así como atender los requerimientos de información periódica que requiere la Secretaría de Hacienda;
 - XIII. Analizar y someter a la autorización del Secretario, conforme a la normatividad aplicable, el proyecto de dictamen de las propuestas de movimientos de estructuras orgánicas, ocupacionales y plantillas de personal operativo, que promuevan las unidades administrativas de la Secretaría;
 - XIV. Instrumentar, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, los programas de selección, capacitación y desarrollo de personal; así como operar el sistema de remuneraciones al personal de la Secretaría;
 - XV. Tramitar los nombramientos, cambios de adscripción y las bajas de personal de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como definir y controlar los medios y formas de identificación del personal;
 - XVI. Elaborar los programas para la realización de las actividades sociales, culturales y recreativas que organice la Secretaría para el personal;
 - XVII. Proporcionar a la Secretaría, los servicios de apoyo administrativo en materia de personal, servicios generales, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, adquisiciones y suministros;
 - XVIII. Operar los procedimientos relativos a las adquisiciones, contratación de servicios, abastecimiento de los recursos materiales y de los servicios generales que requiera la Secretaría, conforme a la normatividad vigente;
 - XIX. Administrar los almacenes de la Secretaría por medio de un sistema de control de inventarios y realizar la distribución de bienes e insumos, de acuerdo con las disponibilidades existentes;
 - XX. Ejecutar acciones tendientes a atraer flujos de capital, inversiones y financiamientos nacionales e internacionales, que permitan en forma combinada o no, con recursos locales, financiar proyectos que beneficien la creación de infraestructura para el desarrollo económico, la competitividad de las MIPYMES, el encadenamiento productivo, la innovación y desarrollo tecnológico;
 - XXI. Participar en la planeación presupuestaria y de proyectos estratégicos de las diferentes unidades administrativas de la Dependencia, de manera tal que éstas permitan escalar y optimizar recursos económicos para su implementación;
 - XXII. Elaborar acuerdos de coordinación, convenios de colaboración,

contratos de fideicomisos, y demás instrumentos que permitan la atracción y combinación de recursos económicos susceptibles de incidir en un mayor desarrollo económico;

- XXIII. Realizar, en coordinación con diversas instituciones públicas y privadas, la elaboración de estudios y proyectos encaminados a prever soluciones a la problemática en materia de desarrollo económico;
- XXIV. Promover, participar y, en su caso, organizar y celebrar ferias, exposiciones, congresos y eventos de promoción, procurando además la utilización de los diferentes medios de comunicación, que permitan mayor derrama de financiamientos e inversiones para el desarrollo económico, de los sectores público y privado, tanto en el ámbito nacional como internacional;
- XXV. Promover conjuntamente con organismos e instituciones públicas y privadas el establecimiento y operación de intermediarios no bancarios que procuren una mayor derrama crediticia a las MIPYMES;
- XXVI. Brindar asesoría, orientación y asistencia técnica a promotores de proyectos y MIPYMES, en la elaboración de proyectos de inversión, planes de negocios y expedientes de gestión de financiamientos que les permita su implementación;
- XXVII. Dar seguimiento en la implementación de cada proyecto apoyado con recursos gestionados por esta unidad administrativa, con el propósito de verificar el cumplimiento de objetivos y compromisos contraídos, procurando mantener informado en todo momento al Secretario;
- XXVIII. Vincular las acciones de consultoría y capacitación de la Secretaría, con los financiamientos que tienen los Fondos respectivos;
- XXIX. Gestionar y promocionar recursos para apoyos financieros a empresas, a través de entidades de fomento y/o Banca Comercial;
- XXX. Crear productos financieros acordes a las necesidades de las Empresas Sonorenses; y
- XXXI. Las demás que le señale el Secretario o le confieran otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10. ...

I a XIII. ...

- XIV. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sea requerida internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que se establezcan por el Secretario;
- XV. Coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad expedida para el control, organización, circulación y conservación de los documentos y archivo; y

XVI. Las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables y su superior jerárquico en el ámbito de sus atribuciones.

ARTÍCULO 16. Se deroga.

ARTÍCULO 18. Se deroga.

ARTÍCULO 19. ...

I a V. ...

- VI. Proponer y promover el desarrollo de prácticas administrativas que contribuyan a mejorar la calidad de los procesos y servicios de la Secretaría;
- VII. Implementar y mantener el Sistema Integral de Archivos, así mismo elaborar los procedimientos, normatividad de control de administración documental y criterios específicos de organización de archivos de acuerdo a la normatividad en la materia; y
- VIII. Las demás que le señale su superior jerárquico o le confieran otras disposiciones legales aplicables."

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN